

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 034 2007 01250 00

El documento que antecede (fl.224 C-1), se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes, el cual pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA**  
JUEZA.-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**SECRETARIO**

S.D.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 055 2016 01075 00

En atención al escrito que antecede, el memorialista tenga en cuenta la respuesta emitida por la secretaria de salud militante a folios 17-18 c-2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA  
JUEZA.-

S.D.G.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 017 2010 01278 00

En atención al escrito que antecede, el memorialista tenga en cuenta la respuesta emitida por el Banco de la Republica militante a folio 72 c-2.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA  
JUEZA.-

S.D.G.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 066 2017 00080 00

En atención al escrito que antecede se ordena REQUERIR a la Oficina de Ejecución para en el término de ocho (8) días, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en autos de fecha 23 de enero de 2020 (fl.84 c-1), por medio del cual éste Estrado Judicial ordenó a la Oficina de apoyo hacer entrega de los dineros a la parte actora y que para su materialización adelantara las gestiones pertinentes, y que una vez los títulos se encontraran a órdenes de dicha oficina procediera sin necesidad de ingresar nuevamente al Despacho, para dar cumplimiento a dicha orden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA  
JUEZA.-

S.D.G.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

99

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 013 2016 00078 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, previo a decidir lo que en derecho corresponde deberá aportar la terminación coadyuvada por el liquidador de la cooperativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA -.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 016 2009 0565 00

Por secretaría librese el oficio solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede (Fol. 113- c2), en la forma y términos allí indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA  
JUEZA-

S.D.G.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

287

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 2006 00941 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista estese a lo resuelto mediante el auto que ordeno seguir adelante de fecha 04 de junio del 2021 (fol. 273 c-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
**JUEZA.-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

S.D.G.

## REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 013 2012 01426 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales y el crédito no este embargado).

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

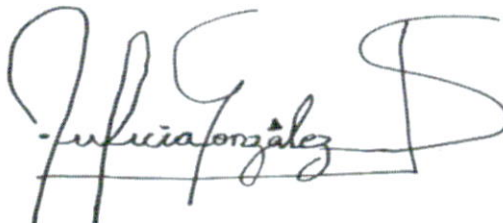
Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y **sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso primero.



11A

4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
SECRETARIO

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 055 2016 01832 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales y el crédito no este embargado).

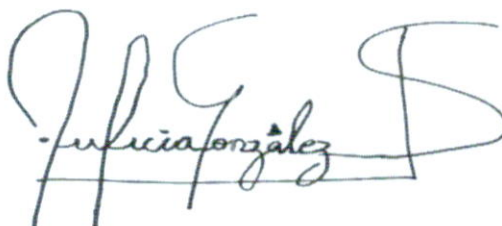
En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y **sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso primero.

4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
SECRETARIO

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 078 2016 00360 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales y el crédito no este embargado).

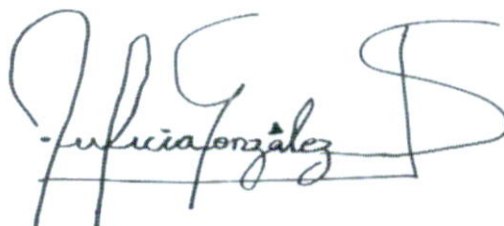
En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y **sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso primero.

4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**SECRETARIO**

*S.D.g.*



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 030 2016 00704 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales y el crédito no este embargado).

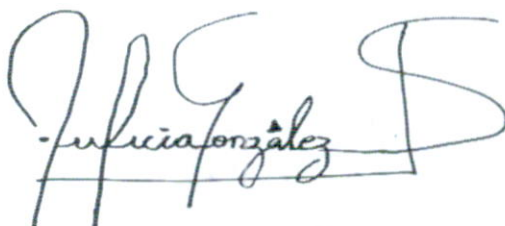
En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y **sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso primero.

4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**SECRETARIO**

S.D.g.

136

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 053 2017 00006 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales y el crédito no este embargado).

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

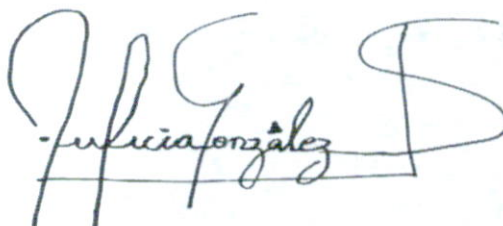
1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y **sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso primero.



4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca', written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 029 2016 01219 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado demandante con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

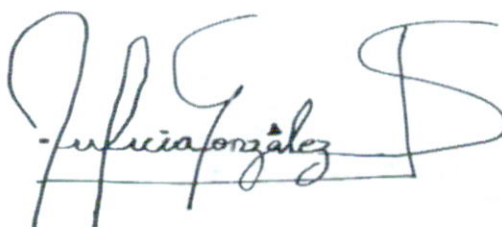
- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele al extremo pasivo y a su costa.
4. Si existieren dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada a quienes le hayan descontado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales

consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--**  
JUEZA.-

*S.D.G.*

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 85 2017 01517 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista estese a lo resuelto mediante el auto que ordeno seguir adelante de fecha 11 de junio del 2021 (fol. 178 c-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
**JUEZA.-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**SECRETARIO**

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 010 2017 01463 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder visible a folio 66 de la presente encuadernación, en consecuencia se RECONOCE al Dr. FERNADO RONDON LANCHEROS como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA.-

S.D.G.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

86

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 080 2017 00298 00

Por secretaría librese el oficio solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede (Fol. 84- c2), en la forma y términos allí indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA.-

S.D.G.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 002 2015 00986 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del Dr. JOSE GREGORIO MAESTRE BELLO, como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 002 2015 00986 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir (fl.66pdf2), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

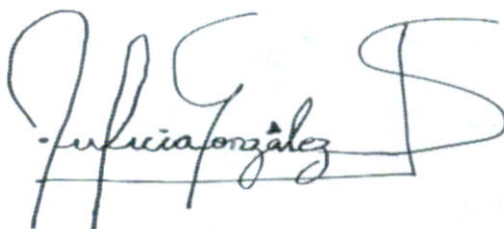
- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos,

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.



5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca', written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2017 00787 00

Frente a la solicitud de resolver sobre la liquidación del crédito, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 12 de marzo de 2021, visible a folio 83 c-1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

65

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 074 2019 00482 00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte demandada y a su costa.
- 4° En caso de existir dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada, siempre y cuando no existan embargos de remanentes, o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><b>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</b> SECRETARIO</p>
--

57

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 045 2018 00058 00

De la solicitud de DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA, presentada por el apoderado de la parte actora, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2008 00673 00

Respecto a la actualización de la liquidación del crédito, el Juzgado NO ACCEDE a lo allí pretendido, tenga en cuenta el memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P): a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P); b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibídem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia; c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

64

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 012 2018 00944 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la Dra. CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE, como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 010 2016 01165 00

Por secretaría librese el oficio solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, en la forma y términos allí indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**

JUEZA

cmpa

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR SECRETARIO</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 008 2013 00978 00

Por secretaría líbrese el oficio solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, en la forma y términos allí indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO



105

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 072 2012 01514 00

Previo a resolver sobre la renuncia al poder, deberá allegarse comunicación enviada al poderdante, en tal sentido, tal y como lo ordena el artículo 76 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA.-

S.D.G.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE  
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001403 031 2016 00890 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P. se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales y el crédito no este embargado).

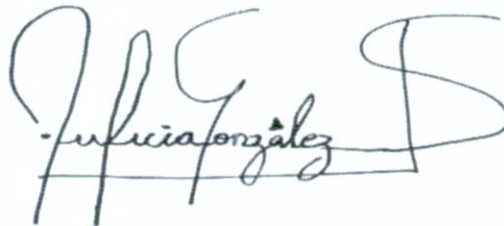
En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberán realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y **sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia**, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso primero.

4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

S.D.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA  
D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 078 2016 00611 00

En atención a la solicitud visible a folio 45 de la presente encuadernación, presentada por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Entréguese a la parte actora.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, a favor de la parte actora, con la constancia del caso, indicando que la obligación en ellos contenida continúa vigente.
- 4. ORDENAR, en el evento de existir dineros consignados para el presente asunto la entrega de los mismos a la parte demandada a quienes le hayan descontado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes o prelación de créditos.  
En consecuencia, la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceda a dar cumplimiento a las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.
- 5°ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo dispuesto en los anteriores numerales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA.-

S.D.g.

<p>Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><b>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</b> SECRETARIO</p>
--

47

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 064 2016 01320 00

En atención a la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual deberá:

1. ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas, indicando el monto total de los títulos existentes.
2. OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
3. OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informen si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
- 4° OFICIAR a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA.-

S.D.G.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 063 2019 01654 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado demandante con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele al extremo pasivo y a su costa.
4. Si existieren dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada a quienes le hayan descontado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes o prelación de créditos.

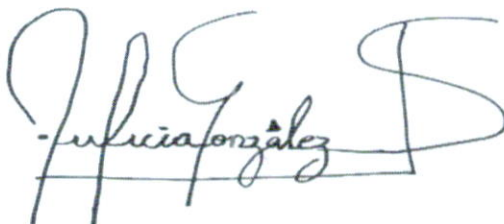
En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales

44

consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González Salamanca'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--**  
JUEZA.-

*S.D.G.*

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. 11001 4003 021 2018 00922 00

Por secretaría líbrese el oficio solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, en la forma y términos allí indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA

S.D.G.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO



162

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 053 2017 01025 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado demandante con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

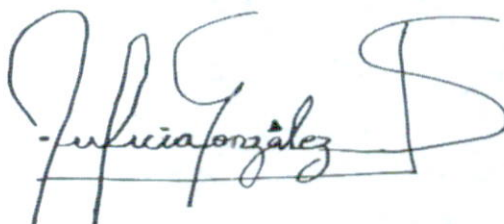
- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele al extremo pasivo y a su costa.
4. Si existieren dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada a quienes le hayan descontado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales

consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--**  
JUEZA

*S.D.G.*

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

285

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 072 2005 01055 00

La documentación que antecede se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia del Dr. ALVARO ENRIQUE NIETO BERNATE, como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-  
JUEZA.-

S.D.g

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

305

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 706 2014 01105 00

En atención a la solicitud que antecede, el memorialista estese a lo resuelto mediante el numeral 3° del auto que ordeno seguir adelante de fecha 01 de agosto del 2017 (fol. 262-263 c-1).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-  
JUEZA.-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

S.D.G.

405

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 001 2009 01296 00

En atención a la solicitud visible a folio 456, previo a decidir lo que en derecho corresponde, por medio de la oficina de apoyo Judicial acredítese el envío del telegrama visible a folio 454.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO

S.D.g.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2012 00322 00

En atención a la solicitud que antecede y revisado el expediente, se observa que por auto del 6 de febrero de 2020 (fl.223pdf1), se decretó el embargo y retención de sumas de dineros que posee la demandada en cuentas de ahorros y corrientes, no obstante de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, no procedía el decreto de la misma, habida cuenta que el presente asunto, se trata de un proceso ejecutivo adelantado para la efectividad de la garantía real, evento en el cual el acreedor persigue el pago de la obligación, exclusivamente con el producto del bien gravado con prenda, razón por la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del C. G. del P., el juzgado dejará sin valor y efecto los incisos primero y final del auto de fecha 06 de febrero de 2020, por medio del cual se decretó la medida cautelar sobre los dineros de la demandada.

Es de anotar que el máximo Tribunal de la Justicia Ordinaria en plurienvocados pronunciamientos ha señalado que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes<sup>1</sup>, y en este caso, resulta aplicable este precedente jurisprudencial, por cuanto el crédito se encuentra embargado.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

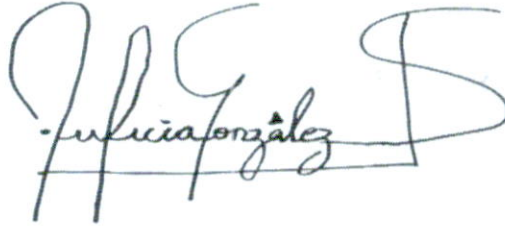
1° DEJAR sin valor y efecto el auto de fecha 06 de febrero de 2020.

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 28 de junio de 1979 M.P. Alberto Ospina Botero; sentencia N°286 de 23 de julio de 1987 M.P. Héctor Gómez Uribe; Auto N°122 de 16 de junio de 1999, M.P. Carlos Esteban Jaramillo Schloss; sentencia N°096 de 24 de mayo de 2001 M.P. Silvio Fernando Trejos Bueno, entre otras.

2° NEGAR con fundamento en el numeral anterior, la solicitud de elaboración de nuevos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-**

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 048 2018 00447 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-

JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO